



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y DOO COMUNICACIONES S.A.S NO. AUI-19229

Código: CYC-GEF-FR-18

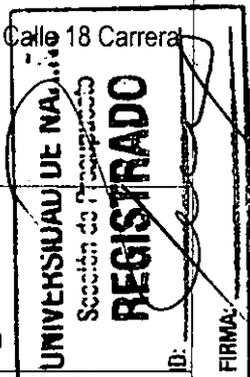
Página: 1 de 5

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-02-01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° AUI-19229

| | |
|--------------------------------|--|
| IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE | UNIVERSIDAD DE NARIÑO NIT N° 800.118.954-1 Dirección del domicilio: Ciudad Universitaria Torobajo - Calle 18 Carrera 50. JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA ✓ Vicerrector Administrativo N° de Identificación: 12.964.136 |
| IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA | DOO COMUNICACIONES S.A.S N° de Identificación: NIT N° 900.799.212-9 Dirección: Carrera 35 #15-34 AP 1001. Teléfono: 3142184777 Correo electrónico: andresdelgadovallejo@hotmail.com |
| VALOR DEL CONTRATO | SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/OTE. (\$71.400.000). ✓ |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | De doce (12) meses, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2019 al 31 de mayo del 2020. ✓ |



Entre los suscritos a saber **JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 12.954.136 expedida en Pasto (N), quien en su calidad de Vicerrector con funciones de ordenador del gasto según Resolución 0053 del 19 de enero de 2018, actúa en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, Ente Universitario Autónomo de Carácter Oficial del orden Departamental, identificado con NIT N° 800.118.954-1, con domicilio principal en la ciudad de Pasto (N), quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por otra **DOO COMUNICACIONES S.A.S** con identificación NIT N° 900.799.212-9 representado legalmente por **ANDRÉS ARTURO DELGADO VALLEJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.298.627 de Popayán (C), quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con la convocatoria pública de menor cuantía 319309, que tiene por objeto: "Suministro de canales de datos para conectar las sedes de la universidad de Nariño en las ciudades de Túquerres e Ipiales con el Campus principal en la ciudad de Pasto entre el 01 de junio del 2019 al 31 de mayo del 2020", la cual fue adjudicada a **DOO COMUNICACIONES S.A.S**, mediante Resolución N° 0322 del 08 de mayo de 2019, contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

| | |
|--|---|
| PRIMERA.- OBJETO: | EL CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a prestar sus servicios para otorgar el suministro de canales de datos para conectar las sedes de la universidad de Nariño en las ciudades de Túquerres e Ipiales con el Campus principal en la ciudad de Pasto, conforme a los términos de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319309. |
| SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a: Obligaciones generales: <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros señalados por la Universidad. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y los términos de referencia los cuales hacen parte vinculante del presente contrato. 3. Prestar el servicio objeto del contrato en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados. 4. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto contractual. 5. Poner en conocimiento a la Universidad de cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 6. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los servicios que preste a la Universidad. |

Universidad de Nariño
SECCION DE PRESUPUESTO
RECIBIDO
dia 16 de Mes 05 Año 2019
hora: 02:26 PM
firma: Andrez



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y DOO COMUNICACIONES S.A.S NO. AUI-19229

Código: CYC-GEF-FR-18

Página: 2 de 5

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-02-01

7. Cumplir con las condiciones de modo tiempo y lugar de acuerdo a lo estipulado en el presente proceso de contratación.
8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
9. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

Obligaciones Específicas:

1. EL CONTRATISTA se obliga a realizar el suministro de los siguientes canales de datos:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|--|--------|----------|-----------------|---------------------|
| 1 | Canal de datos de 100 Mbps entre Ipiales y Udenar – Sede Principal. (incluyendo instalación) | mes | 12 | \$2.500.000 | \$30.000.000 |
| 2 | Canal de datos de 100 Mbps entre Túquerres y Udenar – Sede Principal. (incluyendo instalación) | mes | 12 | \$2.500.000 | \$30.000.000 |
| | | | | SUBTOTAL | \$60.000.000 |
| | | | | IVA | \$11.400.000 |
| | | | | TOTAL | \$71.400.000 |

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

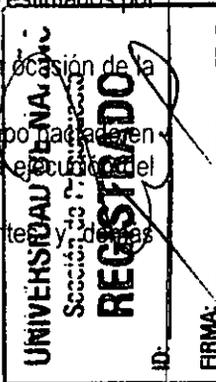
- En virtud del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a cumplir con lo siguiente:
1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la Propuesta económica presentada por el contratista
 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista
 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos el plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, que se contarán durante el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2019 al 31 de mayo del 2020, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato será de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$71.400.000)**. Los cuales se pagarán al CONTRATISTA de la siguiente forma: 1). Seis (6) pagos iguales mensuales, cada uno por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.950.000), que se pagarán durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a partir del mes de junio de 2019 hasta el mes de noviembre de 2019. 2). Un séptimo pago por el valor de VEINTITRÉS MILLONES





Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y DOO COMUNICACIONES S.A.S NO. AUI-19229

Código: CYC-GEF-FR-18

Página: 3 de 5

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-02-01

| | |
|--|--|
| | OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$23.800.000) equivalente a los meses de diciembre de 2019, enero, febrero y marzo de 2020 que se pagarán durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril de 2020. Por último, 3). Dos pagos iguales mensuales por el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.950.000) que se pagarán durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes de mayo y junio de 2020 respectivamente, previa entrega de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y las respectivas previsiones legales. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERISDAD a realizar los descuentos por concepto de impuestos, estampillas, retención en la fuente y las demás que determine la ley. - Los pagos corresponden al servicio de suministro de canales de datos para conectar las sedes de la Universidad de Nariño en las ciudades de Túquerres e Ipiales con el campus principal en la ciudad de Pasto. Los costos de instalación, y demás gastos que se requiera para iniciar la conectividad se entenderán incluidos dentro del valor total de la propuesta económica aportada por el CONTRATISTA. |
| SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: | LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 0414-1 expedido el 08 de enero de 2019, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño. |
| SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: | La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA UNIVERSIDAD en el presente contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación "Acuerdo 126 de diciembre de 2014" y en el Manual de Contratación y estará a cargo del Coordinador del Aula de Informática de la Universidad de Nariño o quien haga sus veces. Parágrafo. - Serán funciones del supervisor las siguientes: 1. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 2. Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, previo a la presentación de informe que sustente las actividades ejecutadas. 3. Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contractual. |
| OCTAVA.- DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: | Para los efectos del presente Contrato las partes señalan como domicilio y lugar de ejecución contractual el Municipio de San Juan de Pasto (N). |
| NOVENA. - RESPONSABILIDAD: | EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en la cláusula primera del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionare él, sus empleados o los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato. |
| DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: | EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato deberá manejar a manera de confidencialidad la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere por la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata la presente cláusula y se haya obtenido previamente autorización de LA UNIVERSIDAD. |
| DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: | EL desarrollo del objeto contractual, las obligaciones y actividades acordadas, serán ejecutadas por EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral con LA UNIVERSIDAD y por lo tanto no genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor de los honorarios señalados en la cláusula quinta del presente contrato. |
| DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: | En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Parágrafo. - La presente cláusula no impide el cobro total y de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, es decir, la presente clausula se pacta como tasación anticipada de perjuicios. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. |
| DÉCIMA TERCERA.- MULTAS | En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará LA UNIVERSIDAD en el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se |

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Sección de Contratación
REGISTRADO



Universidad de Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y DOO COMUNICACIONES S.A.S NO. AUI-19229

Código: CYC-GEF-FR-18

Página: 4 de 5

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-02-01

| | efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. Parágrafo.- En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagas en el mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo. | | | | | | | | | |
|--|--|---|------------|----------|---------------|-----|--|------------------------------------|-----|---|
| DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: ✓ | EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de LA UNIVERSIDAD . | | | | | | | | | |
| DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL: ✓ | Los derechos patrimoniales de autor, así como las licencias o patentes por invención, modelos de utilidad o diseño industrial a que haya lugar y que surjan con ocasión a la ejecución del presente contrato, corresponderá en su totalidad a LA UNIVERSIDAD , de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1 982 y el artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1997 y 486 de 2000. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b), del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, además de los literales b, y c) de artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1997. Las licencias o patentes por invención, modelos de utilidad o diseño industrial a que haya lugar serán solicitadas a favor de LA UNIVERSIDAD . Parágrafo: Serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD . | | | | | | | | | |
| DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA ✓ | El desarrollo del objeto contractual, las obligaciones y actividades acordadas, serán ejecutas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral con LA UNIVERSIDAD y por lo tanto no genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor de los honorarios señalados en la cláusula quinta. EL CONTRATISTA es independiente de LA UNIVERSIDAD y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Universidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. | | | | | | | | | |
| DÉCIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: ✓ | EL CONTRATISTA , en virtud de la suscripción del presente contrato deberá mantener en manera de confidencialidad la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere por la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando no afecte la confidencialidad de que trata la presente cláusula y se haya obtenido previamente autorización de LA UNIVERSIDAD . | | | | | | | | | |
| DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: ✓ | EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión del incumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. | | | | | | | | | |
| DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ✓ | Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con LA UNIVERSIDAD , como las consagradas en el artículo 63 del Estatuto de contratación de la Universidad de Nariño. | | | | | | | | | |
| VIGÉSIMA.- GARANTÍAS ✓ | EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD , con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías: | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento.</td> <td>20%</td> <td>Término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento.</td> <td>30%</td> <td>Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td> </tr> </tbody> </table> | AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA | Cumplimiento. | 20% | Término de ejecución del contrato y dos (2) meses más. | Calidad y correcto funcionamiento. | 30% | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA | | | | | | | | |
| Cumplimiento. | 20% | Término de ejecución del contrato y dos (2) meses más. | | | | | | | | |
| Calidad y correcto funcionamiento. | 30% | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. | | | | | | | | |
| | Parágrafo.- EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, en consecuencia se obliga a modificar las | | | | | | | | | |

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
 OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
 REGISTRO
 FIRMA:



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

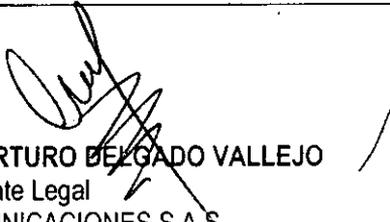
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y DOO COMUNICACIONES S.A.S NO. AUI-19229

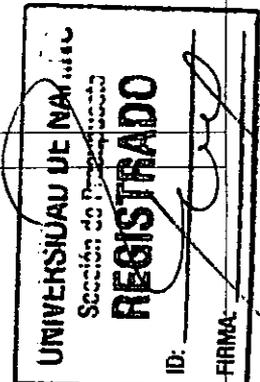
Código: CYC-GEF-FR-18

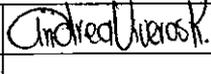
Página: 5 de 5

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-02-01

| | |
|---|---|
| | garantías señaladas, cuando sea necesaria una modificación, adición o suspensión del contrato, so pena de que LA UNIVERSIDAD declare el incumplimiento. |
| VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS | Las controversias o diferencias que surjan entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación terminación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, será sometido al trámite de arreglo directo entre las partes, en caso de no lograr un acuerdo, se deberá acudir al mecanismo alternativo de solución de conflictos de la conciliación extrajudicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 161 de la ley 1437 de 2011. |
| VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN | El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Por mutuo acuerdo de las partes 2. Por terminación unilateral 3. Por vencimiento del plazo de ejecución 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del objeto contractual. 5. Por no haberse generado satisfacción suficiente en la prestación del servicio, para lo cual bastara comunicación escrita y expresa. 6. Por las demás que existan en la ley |
| VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN | El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución el respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía, si a ella hubiera lugar; Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral; y para su legalización, la presentación por parte de EL CONTRATISTA de los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> 1. El formato de hoja de vida única de la Universidad de Nariño. 2. Fotocopia del documento de identificación 3. RUT actualizado 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. 5. Certificación de Cuenta Bancaria 6. Los demás que la Universidad considere pertinente. |
| Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2019. | |
| LA UNIVERSIDAD |  JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA Vicerrector Administrativo UNIVERSIDAD DE NARIÑO |
| EL CONTRATISTA |  ANDRÉS ARTURO BELGADO VALLEJO Representante Legal DOO COMUNICACIONES S.A.S. |



| | |
|--|---|
| Proyecto: Andrea Viveros Riascos – Profesional Oficina de Compras y Contratación |  |
| Revisó: Daniel Portilla Guerrero – Coordinador Oficina Compras y Contratación. | |



OFICINA DE PRESUPUESTO
REGISTRO PRESUPUESTAL

| |
|-------------------------------------|
| Código: PSP-GEF-FR-02 |
| Página: 1 de 1 |
| Versión: 02 |
| Vigente a partir de: 30 - 11 - 2009 |

SEDE CENTRAL
RECURSOS ADMINISTRADOS - 2019
EL(LA) TECNICO DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

HACE CONSTAR

Que se realiza el correspondiente registro en el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO en el rubro:

| | | | |
|-----------------|--|-----------------------------------|------------|
| CUENTA: | ORDEN DE SERVICIOS AUI19229 | AUDITORIA: | 117874 |
| NUMERO: | 0414-1 | FECHA: | 09/05/2019 |
| DEPENDENCIA: | 31101 | APOYO GENERAL(SERVICIOS DE APOYO) | |
| CATEGORIA: | 71 | APOYO ACADEMICO-ADMINISTRATIVO | |
| RUBRO: | 12304 | Internet | |
| NIT/CEDULA: | 900799212 | | |
| SOLICITADO POR: | DOO COMUNICACIONES SAS | | |
| DETALLE: | SERVICIOS PARA SUMINISTRO DE CANALAES DE DATOS PARA CONECTAR LAS SEDE DE LA UNIVERSIDAD, PLAZO DE EJECUCION 12 MESES | | |

VALOR: 71,400,000.00

CUATRO * MIL: 0.00

TOTAL: 71,400,000.00

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
RONALD JAVIER PEREZ VELASCO
TECNICO DE PRESUPUESTO